



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 1413

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.º 08/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS" AD REFERÉNDUM.

Asunción, 16 de abril de 2018

VISTO: El memorando DGAF N.º 1006 de fecha 11 de abril de 2018, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y el acta de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.º 08/2018 "Adquisición de equipos informáticos y otros" Ad Referéndum, elevada por los miembros del Comité de Evaluación presentes en la reunión de fecha 2 de abril de 2018, y ;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 establece cuanto sigue: "...Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna..."

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "...Entiendo que la convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterior a la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto a los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes..."

En ese sentido, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, como tampoco, se lesionan derechos de los oferentes, por lo cual resulta pertinente la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.º 08/2018 "Adquisición de equipos informáticos y otros" Ad Referéndum.

Atenta, a la providencia D.A.J. N.º 14 de fecha 11 de abril de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con respecto al presente caso.

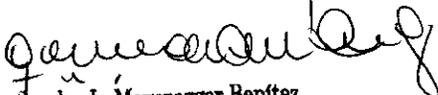
A ese respecto, por memorando n.º 552 de fecha 11 de abril de 2018, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la cancelación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.º 08/2018, para la adquisición de referencia.

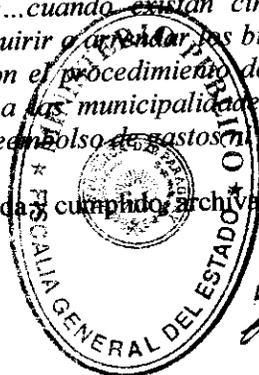
Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- **CANCELAR** la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica n.º 08/2018 "Adquisición de equipos informáticos y otros" Ad Referéndum, debido a que han surgido nuevos requerimientos y son necesarias adecuaciones que afectan lo planificado anteriormente y requieren replantear las especificaciones técnicas, amparados en artículo 31 de la Ley 2051/03 "Cancelación de la Licitación" que expresa: "...las convocantes podrán cancelar una licitación...cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

2.- **COMUNICAR** a quienes correspondan, cumplido, archivar.


Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General




Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigaraga
Fiscal General del Estado